



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 1



Firmado
Digitalmente por:
JOSE MANUEL
QUISPE MOROTE
Fecha: 08/06/2021
20:07:37

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001969

ACTA ELECTORAL N.° 03459997L
LIMA
LIMA
ATE

RESOLUCION N° 03262-2021-JEE-LIE1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DAVID ALI
ROMERO
BECERRA
Fecha: 08/06/2021
17:59:33

Santa Anita, 08 de junio del dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial - elecciones generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que en el ejemplar de la ODPE se consignó como el total de ciudadanos que votaron, la cifra 255; sin embargo, en el ejemplar que corresponde al JEE se consignó como el total de ciudadanos que votaron, la cifra 245, cifra que es igual a la suma de votos emitidos.

En ese sentido, corresponde integrar el acta electoral, conforme a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, que establece que el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde..., a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación.

En consecuencia, se integra el acta electoral, considerándose como el total de ciudadanos que votaron, la cifra 245.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de ciudadanos que votaron, la cifra 245.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

JOSÉ MANUEL QUISPE MOROTE

Presidente

ISABEL CRISTINA HUAMAN GARCÍA

Segundo Miembro

LUIS ALBERTO LÓPEZ CHALCO

Tercer Miembro

DAVID ALI ROMERO BECERRA

Secretario Jurisdiccional

BSAR

Firmado
Digitalmente por:
ISABEL CRISTINA
HUAMAN GARCIA
Fecha: 08/06/2021
20:26:42

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
LOPEZ CHALCO
Fecha: 08/06/2021
20:32:49

